BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.736

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 634
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 17 de Julio de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta (8) — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 29 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 15 de Julio de 1933

Por avisos varios	111.—
" adicional de balances	7.—
" anticipo de balances	10.—
" marcas	20.—
" adicional de marcas	15.—
" *subscripción*	13.—
" venta de Boletines y folletos	9.80
Total	$ 185.80

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Aprobando los planos y demás documentos técnicos y autorizando el llamado a licitación pública para la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería en construcción en Campo de Los Andes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24.285. — 5.247. — Visto este expediente (C. 1.600|27; Cde. 1.387, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la "*construcción* de varios edificios y obras complementarias", en el Cuartel de Caballería que se levanta en Campo de Los Andes, (Provincia de Mendoza), y solicita autorización para efectuar un llamado a licitación pública por el término de Ley; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.º — Que en el Cuartel en Campo de Los Andes, existen construídas dos cuadras dobles para tropa, un acueducto para la provisión de agua potable y la colectora cloacal con cámara séptica y descarga, obras cuyo costo alcanza a pesos 988.705.97 moneda nacional, las que no pueden ser habilitadas hasta que se realicen las obras e instalaciones que completen el Cuartel;

2.º — Que entre tanto el Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen", destacado en Campo de Los Andes, está alojado en edificios provisorios que han llegado al límite de su utilización y que no ofrecen las condiciones de higiene y seguridad indispensables;

3.º — Que existen fondos autorizados suficientes para atender la construcción de las obras proyectadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos números 7888, 7889, 7890, 7891, 7892, 7893, 7894, 7895, 7896, 7897, 7898, 7899, 7900, 7901, 7902, 7903, 7904, 7905, 7906, 7907, 7908, 7909, 7910, 7911, 7912, 7913, 7914, 7915, 7916, 7917, 7918, 7919, 7920, 7921, 7922, 7923, 7924, 7925, 7926, 7927, 7928, 7929, 7930, 7931, 7932, 7933, 7934, 7935, 7936, 7937, 7938, 7939, 7940, 7941, 7942, 7943, 7944, 7945, 7946, 7947, 7948, 7949, 7950, 7951, 7952, 7953, 7954, 7955, 7956, 7957, 7958, 7959, 7960, 7961, 7962, 7963, 7964, 7965, 7966, 7967, 7968, 7969, 7970, 7971, 7972, 7973, 7974, 7975, 7976, 7977, 7978, 7521, 7522, 7523, 7524, 7525, 7526, 7527, 7528, 7529, 7530, 7531, 7532, 7533, 7534, 8129, 8130, 8131, 8132, 8160, 8161, 8162, 8163, 8164, 8165, 8166, 8167, 8168, 8169, 8170, 8171, 8172, 8173, 8174, 8175, 8176, 7696, 6844, 6883, 7695, 7884, 7885, 7722, 8905, 8008, 8009, 8018, 8019, 8021, y 7988, pliego de condiciones especiales y presupuestos compilados por la Dirección General de Ingenieros, con fecha Mayo de 1933, para la "construcción de diversos edificios y obras complementarias", para el Cuartel de Caballería que *se levanta* en Campo de Los Andes, (Provincia de Mendoza).

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a efectuar un llamado a licitación pública y por el término de Ley para la ejecución de las *obras de referencia*.

Art. 3.º — La suma de $ 1.057.487.73 m|n. (un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional), importe de las obras que se autorizan, *acrecida* en $ 52.872.38 m|n. (cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos *con treinta y ocho centavos* moneda nacional), 5 por ciento (cinco por ciento) para "imprevistos" y en $ 158.623.15 m|n. (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos con quince centavos moneda nacional), 15 por ciento (quince por ciento) para "gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor", de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 1.268.985, 26 m|n. (un millón doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 de los Presupuestos de 1928, 1929 y 1930, se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 5, del Presupuesto del año 1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9.317, 1ra. Parte).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un "acta-convenio" relativa a la ejecución de trabajos adicionales en la Fábrica Militar de Aviones.

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24.282. — 5.248. — Visto este expediente (A. 2.044|28; Corresponde 3.001, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio", que ha suscripto con los señores Ciurleo Hnos., adjudicatarios de la *provisión* e instalación de una "cocina económica y del servicio de agua caliente", en el pabellón "comedor" de obreros de la Fábrica Militar de Aviones, en Córdoba (contrato de fecha 22 de Febrero de 1933, aprobado por Decreto número 19.157 de fecha 29 de Marzo del mismo año, B. M. número 9.331), referente a la ejecución de diversos trabajos adicionales en la mencionada instalación; atento lo informado por la expresada Dirección General,



El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" suscripta el día 9 de Junio de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Cirulo Hnos., referente a la ejecución de diversos trabajos adicionales en la instalación de una "cocina económica y del servicio de agua caliente", en el pabellón comedor de obreros de la Fábrica Militar de Aviones, en Córdoba.

Art. 2.° — La suma de $ 8.600.— m|n. (ocho mil seiscientos pesos moneda nacional), precio único y global por "ajuste-alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, acrecida en $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional) que es el importe de la demasía que origina el presente Decreto, forma la cantidad de $ 9.100.— m|n. (nueve mil cien pesos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 75.— m|n. (setenta y cinco pesos moneda nacional), (15 por ciento), para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 575.— m|n. (quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional), que se imputará a la Ley número 11.266.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Comando de la 3a. División de Ejército.

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24.279. — 5.249. — Visto este expediente (D. 2.077, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone las obras de construcción de una calle interna y de dos plataformas de hormigón armado, en el edificio que ocupa el Comando de la 3a. División de Ejército en Paraná, teniendo en cuenta que las obras propuestas son indispensables para satisfacer las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 3a. División de Ejército, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de una calle interna y de dos plataformas de hormigón armado, en el edificio que ocupa el citado Comando en Paraná.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.155.60 m|n. (dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 323.34 m|n. (trescientos veintitrés pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), (15 por ciento), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 2.478.94 m|n. (dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2, del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 13.288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. número 9.316, 1a. Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del I Batallón de Zapadores Pontoneros.

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24.280. — 5.250. — Visto este expediente (Z. 475, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de diversas reparaciones en el Cuartel que ocupa el I Batallón de Zapadores Pontoneros San Nicolás, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten las obras que se proponen, y a fin de proveer a la salud del personal de tropa y a la conservación del edificio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del I Batallón de Zapadores Pontoneros, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de dos mamparas en el Pabellón de Guardia, reconstrucción de azulejado de la cocina y del piso del baño reparo de instalaciones de agua y arreglo de las veredas de mosaico del Cuartel que ocupa el citado Batallón, en San Nicolás.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.755.— m|n. (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 713.25 m|n. (setecientos trece pesos con veinticinco centavos moneda nacional), (15 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.468.25 m|n. (cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 13.288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. número 9.316, 1a. Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del C. 11

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24.281. — 5.251. — Visto este expediente (C. 1.574 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un Pabellón Sanitario, y un pozo absorbente en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 11 de Caballería en Paso de los Libres, (Corrientes), teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, en salvaguardia de la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 11 de Caballería, proceda a la ejecución de las obras de construcción de un Pabellón Sanitario y de un pozo absorbente, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Paso de los Libres, (Corrientes).

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.459.60 m|n. (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 668.94 m|n. (seiscientos sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), (15 por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.128.54 m|n. (cinco mil ciento veintiocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 1 del Presupuesto del año 1933, (Acuerdo General de Ministros número 13.288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. número 9.316, 1a. Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

24.286. — 5.252. —
Buenos Aires, Julio 1.° de 1933.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:
2.° Fefe del Distrito Militar número 4, al Mayor don Manuel A. Rodríguez, del R. 1.
Fefe del I Batallón del Regimiento número 1 de Infantería "Patricios", al Mayor don Guillermo Catex, de la D. G. A. G.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

24.277. — 5.253. — Visto el presente expediente reservado A. 494|933, (D. G. P.), la información adjunta, por la que se comprueba que la inutilización del Mayor de Caballería don Alfredo Anello, ha sido producida a consecuencia de actos del servicio, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y Dirección General del Personal, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 59 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, al Mayor de Caballería don Alfredo Anello, Clase 1892, Distrito Militar 50, Matrícula 3.200.342), de la Disponibilidad, inciso 2.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9.675 (R. L. M 4), de acuerdo con lo prescripto por el artículo 17, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, de conformidad a la escala determinada por el artículo 13, Título III. de la mencionada Ley 4707.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración a una solicitud de pensión

Buenos Aires, Julio 1.° de 1933.

24.278. — 5.254. — Visto el expediente M. 20.123|932, Cdo. 3, (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 7 de Enero de 1895, se concedió a las señoritas Amelia y Enriqueta Morales, hijas solteras del extinto Coronel don José María Morales, la pensión de la mitad del sueldo del causante.

Que por Decreto del 7 de Febrero de 1903, se acumuló a favor de la señorita Amelia Morales, la parte de pensión que percibía su hermana Enriqueta Morales, por haber, ésta fallecido.

Que con fecha 26 de Noviembre de 1932, por expediente M. 20.123|932, (D. G. P.), se presentó la señorita Ana María Camaña, solicitando se incluya en la pensión que disfruta la pensionista militar Amelia Morales, a su poderdante, señor José María Marcos Morales, en su carácter de hijo mayor de edad, físicamente incapacitado, del extinto Coronel don José María Morales.

Que requerido el informe de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos ésta se expidió manifestando que la incapacidad del señor José María Marcos Morales, fué adquirida después de su mayoría de edad.

Que en atención a ese informe, por resolución de fecha 23 de Febrero de 1933, no se hizo lugar al pedido de pensión formulado por la apoderada del señor José María Marcos Morales, por cuanto el artículo 23, inciso e) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), establece que "Por ninguna circunstancia se recobra el derecho a la pensión una vez perdida por alguna de las causas que la motivan".

Que en las presentes actuaciones, la señorita Ana María Camaña, apoderada del señor José María Marcos Morales, solicita reconsideración de la resolución ministerial antes mencionada.

Que no aportando antecedentes legales ni de hecho que pudieran modificar la resolución del 23 de Febrero de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada por la señorita Ana María Camaña, apoderada del señor José María Marcos Morales, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Ciudad de Córdoba, a los diez y seis días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3a., 4a. y 5a. Divisiones de Ejército, con el objeto de proceder a la vista y fallo de esta causa seguida al soldado Fortunato Ramón Esquivel, Clase 1911, Matrícula 1.958.119, D. M. 31, O|E. Rosario Tala, argentino, soltero, de 21 años de edad, de profesión jornalero, perteneciente al Regimiento número 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez". Acusado de "delito contra la propiedad" y "falta que afecta la disciplina", ...
. . . .
. . . . y, ...
. . . .

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3a., 4a. y 5a. Divisiones de Ejército—

Falla:

Condenando al acusado a cumplir la pena de cuatro meses y medio de prisión menor, con la accesoria del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido el delito común de defraudación, previsto en el artículo 173, inciso 2.° del Código Penal Argentino, y penado en el 172 del mismo, con la agravante de deserción simple, prevista y penada por los artículos 704 y 710 del Código de Justicia Militar, según el artículo 574 del mismo, y de conformidad con los artículos 530, 531 y 752 del Código de Justicia Militar y 40 y 41 del Código Penal Argentino, sin abono de prisión preventiva, de acuerdo al artículo 579, inciso 4.° del Código de Justicia Militar. — Firmados: Walfrido Arce, Coronel, Presidente. — Alberto Garzón, Teniente Coronel, Vocal. — Carlos Adinet, Teniente Coronel, Vocal. — Oscar Durañona, Mayor, Vocal. — Horacio V. Coulin, Mayor, Vocal. — José M. San Martino, Mayor Vocal. — Ante mí: Abelardo Rivanóra, Teniente, Secretario. — Es copia fiel y exacta del original, que corre agregado en autos. — Abelardo Rivanera, Teniente, Secretario. — V.° B.°: W. Arce, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

24.153. — 5.255. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa E. número 22.421|932, "Cde. 1" (D. G. P.), (E. número 4|933, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Fortunato Ramón Esquivel, (C. 1911, D. M. 31, M. 1.958.119), perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, "Brigadier General Martín Rodríguez", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1a. Parte, (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa, instruída al soldado Bernardino Xaubet, (C. 1911, D. M. 26, M. 1.524.947), argentino, soltero, de 22 años de edad, perteneciente al Regimiento de Infantería número 7, acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina" y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa, en el Cuartel del Regimiento número 3 de Infantería, ...

....

.... y, ...

....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Bernardino Xaubet, (C. 1911, D. M. 26. M. 1.524.947), perteneciente al Regimiento de Infantería número 7, por haber cometido el delito de insubordinación con ofensas de palabra al superior, fuera de actos del servicio y con una circunstancia atenuante, a la pena de nueve meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 635, inciso 2.°, 638, la última parte en su referencia al inciso 3.° del mismo artículo, 508, inciso 5.°, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo dispone el artículo 578 del mismo Código y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Junio 20 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Junio 20 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

24.154. — 5.256. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa X. número 65.210|933, "Cde. 1", (D. G. P.), (X. número 325|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Bernardino Xaubet (C. 1911, D. M. 26, M. 1.524.947), del Regimiento de Infantería número 7, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2, y N.° 251 inc. a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1a. Parte, (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Modificando Decreto del 23 de Junio, en lo referente a la imputación señalada en la designación del señor José M. Spinacchi.

Buenos Aires, Junio 26 de 1933.

23.942. — 845. — Expediente 5.639|1933. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 23 del corriente (Decreto número 23.914) en cuanto a la imputación señalada en la designación del señor José M. Spinacchi, Clase 1910, D. M. 4, Matrícula 490.833, la que deberá considerarse en igual cargo y con la misma asignación en la Dirección de Ganadería, (Inciso 5.°, Item 1, Clase 23), en la vacante por promoción de la señorita Carolina Mareneo Hernández y no en la Subsecretaría, como lo fuera por error.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aceptando renuncia de un empleado de la Dirección de Ganadería, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 26 de 1933.

23.943. — 846. — Expediente 26.187|1933. — Vista la renuncia presentada por el doctor Miguel Ciancio y, siendo necesario, por razones del servicio, proveer la vacante producida con ese motivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3.°, Subinspector Veterinario, destacado de la División de Policía Sanitaria, dependiente de la Dirección de Ganadería (Inciso 5.°, Item 1, Clase 16, del Presupuesto vigente), doctor Miguel Ciancio, y en su lugar, reincorpórase al ex empleado de la misma Repartición, Perito Agrónomo don Alberto Sánchez Coll, Clase 1888, D. M. 49, Matrícula 3.128.722.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a Y. P. F. a adquirir la leña necesaria para combustible de las calderas de las instalaciones de perforación en el Icua Oriental en la Provincia de Salta.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.093. — 847. — Visto el presente expediente (M. A. 109.152|33), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de la exigencia de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de la leña necesaria para combustible de las calderas de las instalaciones de perforación en el Icua Oriental, en la Provincia de Salta, al propietario del campo en el cual se encuentran dichas instalaciones, siempre que se comprometa a aceptar el precio mínimo obtenido en la última licitación o sea pesos 3.83 moneda nacional el metro cúbico, y a no cobrar indemnización alguna en concepto de servidumbre, y

CONSIDERANDO:

Los beneficios reales que reporta esta forma de proceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y que el artículo 9.° de la Ley número 11.668, dispone que para celebrar convenios de esta índole, se requiere la autorización previa del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de la exigencia de la licitación pública para la adquisición de la leña necesaria para combustible de las calderas de las instalaciones de perforación en el Icua Oriental en la Provincia de Salta y adquirir dicho combustible directamente del propietario del campo en el que se encuentran dichas instalaciones, siempre que se comprometa a aceptar el precio mínimo de pesos 3.83 moneda nacional el metro cúbico, obtenido en la última licitación y a no cobrar indemnización alguna en concepto de servidumbre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a Y. P. F. a adquirir la leña necesaria para combustible de las calderas de las instalaciones de perforación en Campo Durán, en la Provincia de Salta.

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.094. — 848. — Visto el presente expediente (M. A. 109.153), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de la exigencia de la licitación pública a efectos de proceder a la adquisición de la leña necesaria para combustibles de las calderas de las instalaciones de perforación en Campo Durán, en la Provincia de Salta, al propietario del campo en el cual se encuentran dichas instalaciones, siempre que se comprometa a aceptar el precio mínimo obtenido en la última licitación o sea pesos 3.31 moneda nacional el metro cuadrado, y a no cobrar indemnización alguna en concepto de servidumbre, y

CONSIDERANDO:

Los beneficios reales que reporta esta forma de proceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y que el artículo 9.° de la Ley número 11.668, dispone que para celebrar convenios de esta índole, se requiere la autorización previa del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de la exigencia de la licitación pública para la adquisición de la leña necesaria para combustible de las calderas de las instalaciones de perforación en Campo Durán, en la Provincia de Salta y adquirir dicho combustible directamente al propietario del campo en el que se encuentran dichas instalaciones, siempre que se comprometa a aceptar el precio mínimo de pesos 3.31 moneda nacional el metro cuadrado, obtenido en la última licitación y a no cobrar indemnización alguna en concepto de servidumbre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir 21 equipos especiales de bombeo automático "Max-I-Flo", destinados a la explotación de petróleo y gas, en la Mina "República Argentina".

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

24.095. — 849. — Visto el presente expediente (M. A. 109.160|1933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de la exigencia de la licitación pública a fin de proceder a adquirir directamente de la Compañía General Electric, representante de la Compañía Ingersoll Rand, que es fabricante exclusiva, los 21 equipos especiales de bombeo automático "Max-I-Flo", necesarios para el nuevo proyecto de explotación de gas y petróleo en la Mina "República Argentina", considerándose equitativos los precios cotizados, y por ser la propuesta en calidad de prueba por un plazo de siete meses, transcurridos los cuales, y de ser favorables los resultados, se procederá recién a abonar la suma correspondiente a dicha adquisición, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de la exigencia de la licitación pública para proceder a la adquisición directamente a la Compañía General Electric S. A., representante de la Compañía Ingersoll Rand, en esta plaza, la que es fabricante exclusiva del material especial requerido, de 21 equipos especiales de bombeo automático "Max-I-Flo", destinados a la explotación de petróleo y gas en la Mina "República Argentina", por la suma de seis mil doscientos ochenta y nueve dólares con cincuenta cents. ($ o|a, 6.289.50).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Junio 23 de 1933.

Resolución N.° 10

Expte. 66120|933. — Vista la presentación de la firma Drago Hnos., inscripta bajo el número 5, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de suspensión, a brazos desiguales, llamada "romana de pilón", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por el decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de suspensión, a brazos desiguales, llamada "romana de pilón", marcas: "D. H." o "DACHE", de cinco kilogramos de capacidad máxima, con graduaciones mínimas de cincuenta gramos, provista de plato y gancho accesorio para mercaderías; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie: R. 1002.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Fdo.: Andrés Máspero Castro

e14 julio N.° 2062 v17 julio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Concesión de permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, expediente N.° 108.072-1932.

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.

Vista la solicitud de los señores Borzone, Marengo y Cía., anotada bajo el N.° 695 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, se dispone: Art. 1.° — Otorgar a los señores Borzone, Marengo & Cía., permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este - Oeste, por 4.000 metros, de manera que su vértice Nordeste dista 2.500 metros al Este de un punto situado a 2.000 metros al Norte de la cúspide del Cerro Nevado-Queva. — Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que les corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8.— m|n.), según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día seis (6) del mes de Agosto próximo y vencerán el día dos (2) del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro (1934). — Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.° — Los interesados deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.° — Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 11 de 1933. — Se registró la concesión de permiso de cateo, otorgada a los señores Borzone, Marengo y Compañía, bajo el N.° 698, folio 165 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Sarmiento). — Expediente número 102.678|1933.

Señor Director de Minas y Geología Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Roberto Torcuato Véspoli, de veintiocho años de edad, argentino, soltero, comerciante, fijando domicilio en esta Capital, calle Corrientes número 2.650, ante el señor Director se presenta y dice: que deseando efectuar exploraciones en el Territorio del Chubut, de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, solicita del señor Director le sean concedidas, a esos fines, mil doscientas diez y seis hectáreas de terreno, que no son cultivadas, labradas ni cercadas y que se hallan comprendidas dentro de los límites del lote número 31, ensanche Zona Sud, de Colonia Sarmiento, Territorio del Chubut, "de propiedad Fiscal". — Rogando al señor Director, se sirva dar a la presente solicitud el trámite de ley, lo saluda con la mayor consideración: Roberto T. Véspoli. — Otrosí digo: que a los fines de su tramitación, agrego a esta solicitud un sello de pesos tres moneda legal. — Hago presente que también excluyo del presente pedido, las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: Roberto T. Véspoli. — Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y tres siendo las diez y seis horas treinta minutos. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Febrero 24|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Corrientes 2650, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Sarmiento) en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los plazos de esta Oficina en el lote 131, del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: al Este, el Sudeste; al Sud y al Oeste, los límites homónimos del lote 131 mencionado; y al Norte, una recta de rumbo Este-Oeste, trazada de manera que con los límites descriptos, encierre una superficie de 1.216 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 4 de 1933. — Manuel Gonzáles Fernández. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese y notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Roberto Torcuato Véspoli, bajo el número 928, folio 13 vuelta y siguiente del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadel, Escribano de Minas.

e8 julio N.° 1886 v10 julio
e11 julio N.° 1980 v13 julio
e14 julio N.° 2007 v17 julio

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. — Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 15 de Julio.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	41 13/16	41 3/8
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16 1/4	4,12 1/4
España	6,94	6,87
Italia	10,95	10,84
Suiza	3,00 1/4	2,97 1/4
Estados Unidos .	120,55	121,75
Alemania	2,43 1/4	2,40 3/4
Holanda	1,44 1/8	1,42 11/16

AVISOS DIVERSOS

GRANDES ALMACENES DEL ALTO VALLE "GRAAVA" S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el J7.. i(ídi°-a.. -G..acbe.. shrdlue artículo nueve de los Estatutos, se hace saber por el término de tres días, a los tenedores de acciones ordinarias de las series A y B, que el Directorio resolvió la emisión de la serie C, debiendo expresar dentro de los ocho días, a contar desde la última publicación del presente, si harán uso del derecho de preferencia para la suscripción, que les acuerda el artículo citado.

Roberto Lanusse, presidente. — Felipe Bonoli, secretario.

e14 julio N.° 2054 v17 julio

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA

Buenos Aires, Julio de 1933.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 28 del cte., a las 20 horas, en nuestro local social, calle Rod. Peña 254, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Vicepresidente, del Prosecretario, del Protesorero, tres consejeros y dos suplentes.
2.° Designación de dos personas para firmar el acta de la Asamblea.
3.° Elección de la Comisión Revisadora de Cuentas.
4.° Eventuales.

La Asamblea se abrirá una hora después de la fijada, cualquier sea el número de socios presentes.

Esperando vernos favorecido con su presencia saludamos a Vd. muy atte.

La Comisión Directiva

Miembros salientes y reelegibles: Vicepresidente: Sr. Otto Schneider; Prosecretario: Sr. Walter Tren; Protesorero: Sr. Jacobo Mörgeli; Consejeros: Sres. Emilio Eichmann, Guido Ferrari Pedrazzini y Alberto Knecht; Suplentes: Sres. Augusto O. Pedrazzini y Jacobo Keller.

e17 julio N.° 2070 v17 julio

ASOCIACION UKRANIANA "PROSVITA" (Cultura) en la República Argentina

Julio 15 de 1933.

CONVOCATORIA

Según la resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Ukraniana "Prosvita" (Cultura) en la Rep. Argentina del día 2 de Julio del año cte. y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos de esta Asociación, se convoca a los socios de la misma a la Asamblea Semestral Ordinaria, para el día 23 de Julio del a. c., a las 15 horas en el local de la Asociación, calle Gurruchaga 2371, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de Asamblea.
2.° Lecutra y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3.° Informe de la Comisión Directiva relativo a las actividades desarrolladas por ella.
4.° Informe de la Administración del periódico "Ukrainske Slovo".
5.° Informe de la Sección Escolar de la Asociación.
6.° Aprobación de los Informes.
7.° Aceptación de los socios.
8.° Asuntos varios.

José Kuzmycz, Presidente.

e17 julio N.° 2071 v17 julio

HELVECIA
Sociedad de Socorros Mutuos
Rodríguez Peña 254 (Casa Suiza)
Buenos Aires

Buenos Aires, Julio ... de 1933.

Estimado consocio,

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, prescripta por nuestros Estatutos, la cual tendrá lugar en nuestro local social, calle Rodríguez Peña 254, primer piso, el viernes 28 del corriente, a las 17 horas, previniéndole que la sesión se abrirá una hora después dee la fijada con cualquier número de socios presentes, es decir a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Vicepresidente.
Elección de Protesorero.
Elección de Prosecretario.
Elección de Vicebibliotecario.
Elección de dos Consejeros.
Elección de un Suplente.
2.° Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.
3.° Propuestas individuales.

Ernesto A. Leuch. El Presidente.
Víctor H. Demarta. El secretario.

Miembros salientes y reelegibles: Vicepresidente: Sr. Clemente Winkler; Protesorero: Sr. J. C. Frischknecht; Prosecretario: Sr. Angel De Bernardis; Vicebibliotecario ;Sr. Ervin Baumgartner; Consejeros: Sres. Tomás Crivelli, hijo y Emilio Kradolfer; Suplente: Sr. Teófilo Wullschleger.
rros: Sres. Tomás Crivelli, hijo y Emilio Kradolfer; Suplente: Sr. Teófilo Wullschleger.

e-17 julio N.° 2019 v-17 julio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. ...

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez: $ 600 la segunda: $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar [illegible] conte el carg social que desempeñan.